



O F I C I O

S/REF.

N/REF. JMF

FECHA Firma electrónica

ASUNTO COMUNICACIÓN EVALUACIÓN RIESGO NOTIFICACIÓN **A/ES/22/I-45**

DESTINATARIO **Sra. D^a Yolanda Benito Moren**
Centro de Investigaciones Energéticas,
Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
Avda. Complutense, 40
28040 Madrid

En relación con la notificación **A/ES/22/I-45**, relativa a una instalación de utilización confinada de tipo 1 para trabajar con bacterias y levaduras modificadas genéticamente (actividad A/ES/22/100), del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). El objetivo principal de la actividad es la caracterización molecular de la levadura *Kluyveromyces marxianus*. Este organismo presenta la capacidad de consumir un alto rango de fuentes de carbono y nitrógeno y tolerar alta temperatura, lo que lo hace un organismo ideal para la conversión rentable de sustratos de biomasa.

Tras estudiar la información aportada, incluyendo la información adicional aportada por el notificador, a petición de la Comisión Nacional de Bioseguridad, y las fotos de las instalaciones, este órgano colegiado ha acordado **informar favorablemente** el uso de la instalación A/ES/22/I-45 para el desarrollo de actividades de utilización confinada (actividad A/ES/22/100) con organismos modificados genéticamente de riesgo nulo o insignificante (tipo 1), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo. **Asimismo, se deberá tener en cuenta la recomendación que la CNB realiza al notificador en el informe de la instalación.**

Por otro lado, le informo que para realizar actividades con nuevos organismos modificados genéticamente de tipo 1 en las instalaciones notificadas, deberá llevar a cabo un registro de las evaluaciones de riesgo para la salud humana y el medio ambiente de dichas actividades, que deberá facilitar al órgano competente si éste lo solicita, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril. Si el notificador quisiera llevar a cabo actividades con OMG de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.



Se recuerda que las actividades de utilización confinada de organismos modificados genéticamente están sujetas a las disposiciones de Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Firmado electrónicamente por Doña Ana Judith Martín de la Fuente, Secretaria del Consejo Interministerial de Organismos Modificados genéticamente